



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS RELATIVOS AL PROCESO DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y EL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO AL QUE SE SUJETARA EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA UBICACION DE LAS CASILLAS, APROBADOS EN SESIONES DE 20 DE MARZO, 19 DE ABRIL Y 16 DE MAYO DE 1991.**

#### **CONSIDERACIONES**

- 1.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO, EN SESIONES DEL 20 DE MARZO, 19 DE ABRIL Y 16 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ACUERDOS PARA INTEGRACION Y UBICACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1991.
- 2.- ES OBLIGACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS; POR TANTO ES RESPONSABLE DE LA DEBIDA INTEGRACION EN TIEMPO Y FORMA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
- 3.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTICULOS 5 **♦** PARRAFO CUARTO; 36 FRACCION V Y 41 PARRAFO OCTAVO, ESTABLECE QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EJERCERAN, CON CARACTER OBLIGATORIO Y DE MANERA GRATUITA, LAS FUNCIONES ELECTORALES, EN LA ESPECIE, DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
- 4.- PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, RESULTA NECESARIO AMPLIAR EL PLAZO DE LA CAPACITACION ELECTORAL Y MANTENER E INTENSIFICAR SU PROMOCION EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.
- 5.- POR ULTIMO, SIENDO NECESARIO PUBLICAR, CONFORME A LOS ARTICULOS 193, 195 Y 196 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TANTO LAS LISTAS DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, COMO LAS DE UBICACION DE LAS CASILLAS, RESULTA OPORTUNO QUE AMBAS PUBLICACIONES SE HAGAN DE MANERA CONJUNTA A MAS TARDAR EL 15 DE JULIO DE 1991.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 2, 110, 118 AL 124, 192, 193, 195 Y 196 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS INCISOS b) E y) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82 DEL MISMO CODIGO, ASI COMO SU ARTICULO NOVENO TRANSITORIO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE MODIFICA EL NUMERAL QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, TOMADO EN SESION DEL 19 DE ABRIL DE 1991, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

QUINTO: LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS REALIZARAN, DEL 23 DE MAYO AL 7 DE JULIO, CURSOS DE CAPACITACION PARA LOS CIUDADANOS INSACULADOS, EN LOS CUALES SE EVALUARA: PRIMERO, QUE CUBRAN LOS REQUISITOS LEGALES Y, SEGUNDO, SUS CONOCIMIENTOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE CADA UNO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION.

**SEGUNDO.-** EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INTENSIFICARA EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION LOS AVISOS PROMOCIONALES CONVOCANDO A LOS CIUDADANOS INSACULADOS A LOS CURSOS DE CAPACITACION, ESPECIFICANDO QUE LOS CIUDADANOS SORTEADOS DEBEN ACUDIR A UNA SOLA SESION EL DIA QUE ASI LO DESEEN.

**TERCERO.-** SE CONVOCA A LOS PARTIDOS POLITICOS, COMO CORRESPONSABLES DE LA ORGANIZACION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, A QUE PROMUEVAN ANTE LA OPINION

PUBLICA EN GENERAL Y ANTE SUS MILITANTES EN PARTICULAR, LA ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS SORTEADOS A LOS CURSOS DE CAPACITACION ELECTORAL.

**CUARTO.-** LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ORDENARAN LA PUBLICACION DE LAS LISTAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE TODAS LAS SECCIONES ELECTORALES DE CADA DISTRITO, A MAS TARDAR EL DIA 15 DE JULIO DE 1991, Y LAS COMUNICARAN A SUS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES. LA PUBLICACION SE HARA DE MANERA CONJUNTA CON LA LISTA A QUE SE REFIERE EL SIGUIENTE PUNTO QUINTO.

**QUINTO.-** SE MODIFICA EL INCISO e) DEL NUMERAL PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO AL QUE SE SUJETARA EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA UBICACION DE LAS CASILLAS PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, TOMADO EN SESION DEL 19 DE ABRIL DE 1991, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- EL CALENDARIO AL QUE SE SUJETARA EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA UBICACION DE LAS CASILLAS PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, SERA EL SIGUIENTE:

a). ...

b) . ...

c) . ...

d) . ...

e). EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ORDENARA LA PUBLICACION DE LA LISTA DE UBICACION DE LAS CASILLAS, UNA VEZ REALIZADA LA SESION A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, A MAS TARDAR EL 15 DE JULIO.

**SEXTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.